DICTAMEN /2023

Villarrica, 14 de Diciembre de 2023.-

REF: ID N° 426.968 –SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS".-
VISTO: LA RESOLUCION DNCP N° 313/2023"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACION DE INFORMES CUATRIMENTRALES".-

ANTECEDENTES.-

Que, para la ejecución del RUBRO 244- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS** se han realizado varios actos administrativos en el proceso del llamado mencionado:
*Primer Llamado: se ha realizado en el mes previsto en el PAC(julio/2023); cuya apertura de ofertas fue en fecha 07/08/2023: Se recibió una sola oferta.-
*Primera ampliación cuya acta de apertura fue en fecha 14/08/2023; Se recibió dos ofertas.-
*Segunda ampliación, en fecha 21/08/2023: Se recibieron tres ofertas: fue declarado desierto porque las ofertas no se ajustaban a las condiciones del PBC.-
*Segundo Llamado, cuya apertura de ofertas fue en fecha 20/10/2023, se recibieron dos ofertas.-
*Primera ampliación del 2do. Llamado: 27/10/2023: se recibieron dos ofertas y en atención a la fecha de cierre de procesos se decidió abril los sobres, y como resultado fue declarado desierto nuevamente.-

Por lo expuesto, se han realizado cinco actos administrativos de aperturas de sobres, por lo que consideramos que se han agotado las instancias administrativas posibles en pos de obtener un contrato para dichos servicios, motivo por el cual es necesario autorizar la Reprogramación del PAC/2023, a fin de modificar el registro del Rubro 244- **"Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos", para realizar el llamado AD REFERENDUM de la Ley de Presupuesto Gral. de la Nación para el ejercicio fiscal 2024**, contrato plurianual.-

DICTAMEN

La Administración de la Circunscripción Judicial Guairá, expresa cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 313/2023, en su Artículo 1°, establece que: …" *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)..".-*

Que, la Resolución DNCP N° 313/2023, en su Artículo 2° dispone que: "El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023. –
A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
Primer cuatrimestre: De enero a abril;
Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;
Tercer Cuatrimestre: De setiembre a Diciembre".-

Que, el llamado previsto inicialmente en el PAC/2023, se ha ejecutado en el mes de JULIO/2023 (segundo cuatrimestre), siendo declarado Desierto en el mes de agosto, así mismo, luego de las ampliaciones correspondientes, se ha realizado el Segundo Llamado en el mes de octubre (tercer cuatrimestre), el cual también fue declarado Desierto.-

Que, atendiendo a la necesidad de contar con un contrato para los servicios requeridos de Mantenimiento y Reparación menor de vehículos, y atendiendo a la fecha de cierre de procesos, es necesario **realizar el llamado AD REFERENDUM de la Ley de Presupuesto Gral. de la Nación para el ejercicio fiscal 2024**, contrato plurianual, a ser realizado en el mes de Diciembre del 2023 (tercer cuatrimestre), por lo que se emite el presente Dictamen.-

Por los motivos expuestos, dicho llamado será ejecutado en el Tercer cuatrimestre del año.

Es mi informe.-

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ